

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA ERASMUS+ DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA DOCENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) Y DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS) DURANTE EL CURSO 2026/2027.

Por medio de la presente Resolución se hace pública la Convocatoria Erasmus+ de movilidad internacional para docencia y formación dirigida al Personal Docente e Investigador (PDI) y al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO) durante el curso 2026/2027, financiada con cargo a los convenios de subvención suscritos entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la UPO.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la internacionalización de la Universidad Pablo de Olavide mediante la participación de su personal en actividades de docencia y formación desarrolladas en instituciones de educación superior, organizaciones y entidades de otros países participantes en el Programa Erasmus+.

La gestión de la presente convocatoria, así como la ejecución y desarrollo de las correspondientes movilizaciones, se llevarán a cabo de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Guía del Programa Erasmus+ vigente.
- Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) de la Universidad Pablo de Olavide.
- Convenios de subvención suscritos entre la Universidad Pablo de Olavide y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para la financiación de movilizaciones de personal en el marco del Programa Erasmus+.
- Resto de normativa europea, estatal y universitaria que resulte de aplicación.

I.- CONDICIONES GENERALES.

a) Podrá participar en la presente convocatoria el Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad Pablo de Olavide que mantenga una vinculación funcional o contractual con cargo al Capítulo I del presupuesto de la Universidad tanto en el momento de presentación de la solicitud como durante el desarrollo de la estancia de movilidad.

b) La presente convocatoria regula las estancias desarrolladas entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027 en alguna de las siguientes modalidades:

- Estancias de docencia (exclusivamente para PDI).
- Estancias de formación.
- Estancias de formación en idiomas.

El PDI podrá solicitar cualquiera de las modalidades anteriores. El PTGAS podrá solicitar estancias de formación o de formación en idiomas.

Cada persona participante podrá optar a un máximo de dos estancias, con independencia de la modalidad elegida, entre la presente convocatoria y la convocatoria Erasmus+ KA171 correspondiente al curso 2026/2027. Para optar a dos estancias deberán presentarse solicitudes independientes.

c) Las estancias tendrán una duración mínima de dos días y máxima de dos meses, sin incluir los días de desplazamiento. Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria financiarán un máximo de diez días de actividad, –independientemente de que se realicen una o dos estancias– más dos días de viaje por estancia

Código Seguro De Verificación	gPxVIPhf0o4f1Y0G0vRUWw==	Fecha	22/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/gPxVIPhf0o4f1Y0G0vRUWw%3D%3D	Página	1/5



realizadas.

Las estancias de formación en idiomas deberán tener una duración mínima de cinco días, una duración máxima de dos meses y una carga lectiva de, al menos, veinte horas semanales.

d) Las estancias de docencia deberán desarrollarse en instituciones de educación superior titulares de una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y con las que la Universidad Pablo de Olavide haya suscrito previamente un acuerdo interinstitucional Erasmus+.

Las estancias de formación podrán desarrollarse igualmente en instituciones de educación superior, así como en organizaciones públicas o privadas activas en el ámbito de la educación, la formación, la juventud o el mercado laboral, sin que en estos últimos casos sea necesaria la existencia de un acuerdo interinstitucional previo.

Las estancias de formación en idiomas deberán tener como finalidad el aprendizaje o perfeccionamiento de una de las lenguas oficiales del país de destino y podrán desarrollarse en instituciones o empresas de enseñanza de idiomas, tanto públicas como privadas. En aquellos países que cuenten con más de una lengua oficial, la estancia podrá realizarse en cualquiera de ellas.

Las actividades docentes deberán desarrollarse en el ámbito académico previsto en el correspondiente acuerdo interinstitucional Erasmus+.

Las estancias docentes de duración igual o inferior a una semana deberán incluir un mínimo de ocho horas lectivas. Cuando la estancia tenga una duración superior, el número mínimo de horas docentes se determinará proporcionalmente, respetándose en todo caso el mínimo de ocho horas por cada semana completa de estancia. Queda excluida de esta convocatoria la asistencia a congresos y conferencias.

e) Las solicitudes serán atendidas mientras existan fondos disponibles para ello, teniendo carácter prioritario las presentadas por tutores y tutoras académicos de programas de movilidad gestionados por el ARIC, así como por aquellas personas que no hayan realizado ninguna movilidad Erasmus+ durante los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al de la presente convocatoria.

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MOVILIDADES.

a) Ayudas de viaje:

Las personas beneficiarias de cualquiera de las modalidades de movilidad contempladas en la presente convocatoria recibirán una ayuda económica para contribuir a los gastos de viaje. El importe de esta ayuda se determinará en función de la distancia existente entre la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla) y el lugar de destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

Distancia	Cantidad a percibir	Cantidad a percibir por desplazamiento ecológico ¹
Entre 10 y 99 km.	28 €	56 €
Entre 100 y 499 km.	211 €	285 €
Entre 500 y 1.999 km.	309 €	417 €
Entre 2.000 y 2.999 km.	395 €	535 €
Entre 3.000 y 3.999 km.	580 €	785 €
Entre 4.000 y 7.999 km.	1.188 €	1.188 €
8.000 km. o más	1.735 €	1.735 €

¹ Desplazamientos que utilizan medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (autobús, ferrocarril o uso compartido de vehículos).

Código Seguro De Verificación	gPxVlPhf0o4f1Y0G0vRUWw==	Fecha	22/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/gPxVlPhf0o4f1Y0G0vRUWw%3D%3D	Página	2/5



La distancia exacta se determinará mediante la herramienta Erasmus+ Distance Calculator disponible en la página web oficial del Programa Erasmus+.

b) Ayudas de subsistencia:

Las personas beneficiarias recibirán asimismo una ayuda económica destinada a contribuir a los gastos de alojamiento y manutención durante el periodo de movilidad. El importe diario aplicable se determinará en función del país de destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

País de destino	Ayuda diaria
Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Dinamarca, Estado de la Ciudad del Vaticano, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Islas Feroe, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, San Marino, Suecia y Suiza.	120 €
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.	105 €
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	90 €

c) Ayudas para personas con necesidades especiales:

Las personas con necesidades especiales que tengan reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 % podrán solicitar una ayuda económica adicional destinada a compensar gastos específicos derivados de su situación, tales como transporte especial o adaptado, acompañamiento, servicios profesionales imprescindibles para el desarrollo de la actividad o cualesquiera otros gastos directamente relacionados con sus necesidades.

La solicitud deberá acompañarse de un presupuesto detallado de los gastos previstos y, una vez finalizada la movilidad, de la documentación justificativa correspondiente.

d) Ayudas complementarias:

Las personas beneficiarias de una estancia de formación en idiomas podrán optar al reembolso del coste de los cursos realizados hasta un importe máximo de 1.000 euros, con independencia del número de cursos efectuados. Para ello deberán acreditar, con carácter previo al inicio de la estancia, un nivel mínimo B2 del idioma correspondiente en el caso del PDI y B1 en el caso del PTGAS, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Únicamente serán financiadas las tasas correspondientes al curso de idiomas, debidamente identificadas en la factura presentada, quedando excluidos los gastos de alojamiento u otros conceptos incluidos en paquetes combinados. A efectos de acreditación lingüística se admitirán los certificados y procedimientos reconocidos por la Universidad Pablo de Olavide para la acreditación de lenguas extranjeras.

La estancia de formación en idiomas podrá desarrollarse igualmente sin la acreditación previa del nivel lingüístico exigido. En tal caso, la persona participante podrá percibir las ayudas de viaje y subsistencia previstas en esta convocatoria, pero no tendrá derecho al reembolso de los gastos de matrícula del curso.

Las personas participantes en Semanas Internacionales (Staff Weeks) organizadas por universidades u otras instituciones de educación superior podrán percibir una ayuda adicional de hasta 250 euros destinada a sufragar las tasas de inscripción. Para ello deberán presentar la factura correspondiente y la acreditación del pago realizado.

Código Seguro De Verificación	gPxVlPhf0o4f1Y0G0vRUWw==	Fecha	22/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/gPxVlPhf0o4f1Y0G0vRUWw%3D%3D	Página	3/5



e) Disposiciones económicas generales:

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos que resulten disponibles en los correspondientes convenios de subvención Erasmus+ suscritos entre la Universidad Pablo de Olavide y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Universidad Pablo de Olavide realizará los pagos de las ayudas concedidas una vez cumplidos los requisitos y trámites establecidos en la presente convocatoria, sin que pueda garantizarse una fecha concreta para su abono.

III.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

a) La solicitud de participación (formulario disponible en la página web del ARIC) se presentará en el Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días al inicio de la estancia.

Junto con la solicitud deberá presentarse el Acuerdo de Movilidad (plan de trabajo), debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante y por la institución, entidad u organización de destino. En dicho documento deberán quedar definidas las fechas previstas para la realización de la estancia y las actividades a desarrollar. El Acuerdo de Movilidad deberá presentarse en formato electrónico.

Las personas solicitantes de una estancia de formación en idiomas deberán presentar, además, la factura de inscripción en el curso correspondiente y el documento de pago acreditativo de la misma.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.

b) Las personas solicitantes que deseen acceder a las ayudas previstas para personas con necesidades especiales deberán aportar junto con su solicitud la documentación acreditativa del grado de discapacidad legalmente reconocido, así como la documentación adicional exigida en la presente convocatoria.

c) Las personas beneficiarias deberán presentar ante el ARIC, al menos diez días antes del inicio de la estancia, la siguiente documentación:

- Justificantes del viaje de ida y vuelta.
- Póliza de seguro que incluya las coberturas de asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil y que cubra la totalidad del periodo de estancia; o bien póliza de seguro con cobertura de repatriación y responsabilidad civil junto con copia de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- Convenio de Subvención, que reflejará la ayuda económica concedida y será facilitado por el ARIC a la persona beneficiaria, quien deberá devolverlo debidamente firmado digitalmente antes del inicio de la estancia.

d) Una vez finalizada la estancia, las personas beneficiarias de movilidad de docencia o formación deberán presentar:

- Certificado de estancia emitido por la institución, entidad u organización de destino, en el que consten las fechas efectivas de realización de la movilidad.
- Informe Final (EU Survey), cuestionario electrónico relativo a la movilidad realizada que será remitido por correo electrónico a la persona beneficiaria y cuya cumplimentación tendrá carácter obligatorio.

Las personas beneficiarias de movilidad de formación en idiomas deberán presentar:

- Diploma o certificado acreditativo de la realización del curso, en el que consten las fechas de realización, el nivel alcanzado, el número de horas lectivas y las actividades desarrolladas.

Código Seguro De Verificación	gPxVIPhf0o4f1Y0G0vRUWw==	Fecha	22/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/gPxVIPhf0o4f1Y0G0vRUWw%3D%3D	Página	4/5



- Informe Final (EU Survey).

Los formularios, modelos normalizados y demás documentación necesaria para la gestión de las movidades estarán disponibles en la página web del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC).

e) Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos recabados serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados al sistema de tratamiento “Relaciones Internacionales”, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de movilidad y las actuaciones derivadas de la misma, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

f) El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de junio de 2027, o hasta el agotamiento de los fondos disponibles para su financiación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

LA VICERECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(P.D.C.: R.R. de 16 de junio de 2025, BOJA 11/07/2025)

Marián Morón Martín

Código Seguro De Verificación	gPxVlPhf0o4f1Y0G0vRUWw==	Fecha	22/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de los Angeles Moron Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/gPxVlPhf0o4f1Y0G0vRUWw%3D%3D	Página	5/5

